

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA VILLA DE VILLAFAMÉS.

IV-9

Actas de la Junta local de Reformas sociales.

# Junta local de Reformas sociales de VILLAFAMÉS

PROVINCIA DE CASTELLÓN

AÑO 1921.

## ACTA

DE

ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

En VILLAFAMÉS a primera  
de Octubre de mil novecientos veintiuna; siendo las once de la  
mañana y previa citación individual con la antelación legal necesaria,  
se reunieron en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde  
D. Ramon Mallasie Marzá los señores  
de la Junta local de Reformas sociales que a continuación se expresan: D. Modest  
Le Carraller Della, Cua, D. Federico Danch Neres, el Je  
fere Titular, D. Ramon Corti Crosanto, D. el Carral de San  
Paster, D. Basilio Mallasie Valls,

Y constituyendo dichos señores la mayoría absoluta del total de que la Junta se  
compone, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que ésta tenía por  
objeto, según lo expresado en la convocatoria, proceder a la elección del Vocal que en el

próximo bienio ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

A continuación se leyeron por mí el Secretario, de orden del señor Presidente, los artículos 11, 12 y 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, la primera de las disposiciones transitorias de esta misma Ley, y las Reales órdenes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre del propio año 1907, en que dicha elección se dispone, y leída también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho a ser elegidos, y previo el acuerdo de hacer dicha elección por medio de votación \_\_\_\_\_ se procedió a verificarla en esta forma y dió el siguiente resultado:

SEÑORES QUE OBTUVIERON VOTOS	VOTOS OBTENIDOS
D. <u>Juan Carlos Crespo</u>	<u>Seis</u>
D. _____	_____

A continuación el Sr. Alcalde preguntó a los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación o protesta que hacer referente a este acto o a la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos, no produciéndose reclamación alguna \_\_\_\_\_

Finalmente y siendo D. Juan Carlos Crespo \_\_\_\_\_ que sabe leer y escribir, el que resulta con la totalidad \_\_\_\_\_ de los votos emitidos, fué proclamado Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término para durante el próximo bienio o periodo legal, acordando la Junta que, como

credencial de su nombramiento, se provea al interesado de la oportuna comunicación, acompañada de copia certificada de esta acta.

Y después de acordar, asimismo, que se comuniqué la designación indicada al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes: de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.



Ramón Mallarín

Federico Baced

Marcial Juan

Abelardo Cervera

Daniel Mallarín

Gonzalo Baced

Reformas Sociales.

Acta de constitución de la Junta local.

En la villa de Villafamés a diecisiete de Marzo de mil novecientos veintitrés; siendo las nueve horas de su mañana, y previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Bernat Liminana, los señores que, tanto en el concepto de Vocales natos, como en el de electivos, de las clases obrera y patronal, deben constituir la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal durante el próximo bienio, y cuyos nombres, con el concepto en que ha de actuar cada uno, se especifican a continuación:

Nombres y apellidos.	Concepto en que pertenecen a la Junta
D. Jaime Bernat Liminana	Alcalde-Presidente.
,, Modesto Cavaller Dellá	Vocal nato. - Cura párroco.
,, Federico Bonet Vives	idem. - Médico titular.
,, José Marzá Segarra	} Vocal de la clase patronal.
,, Bautista Meseguer Pallarés	
,, Tomás Oliver Gil	
,, Juan Cepriá Valls	
,, Marcos Ant.º Mallasén Marzá	
,, Germán Oliver Galindo	
,, Marcelino Meseguer Monfort	} Vocal de la clase obrera.
,, Francisco Meseguer Monfort	
,, Longinos Gil Andreu	
,, Tomás Benet Blasco	
,, Miquel Renau Palau	
,, Manuel Andreu Marzá	

Abierta la sesión, y dada lectura de la relación precedente, el Sr. Presidente declaró constituida la Junta, y se procedió acto continuo a la designación de Secretario; designación que, por unanimidad recayó en el Vocal D. Germán Oliver Galindo, que hallán-

dose presente aceptó el cargo y fué de él posesionado.

Con lo cual, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman los Sres. Presidente y Vocales asistentes, y de todo ello, yo, el Secretario del Ayuntamiento, certifico.



Juan Bascot      Federico Bascot

Pantista Miguez      Manuel Mallon

Miguel Ponce      Juan María José María

Tomás Ureca      Manuel Andree      Longinos Gil

Tomás Bercés

Guillermo Oliva

El Secretario,  
Julian Bascot

## ACTA DE ELECCION DE PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

En VILLAFAMÉS a veinticuatro de Octubre  
de mil novecientos veinticuatro; siendo las nueve horas de la mañana  
y previa citación individual con la antelación legal necesaria y con expresión del ob-  
jeto, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Benet Simón,  
los señores de la Junta local de Reformas sociales que a continuación se expresan: D. Tedrico Boub, Sr. Jo-  
se elorza, Sr. Bautista Merque, Sr. Enciso Choc, Sr. Juan  
Supria, Sr. Marcos A. Mallarín, Sr. Santiago Gil de Al-  
quel Perea, Sr. Manuel Andue y Sr. Juan Choc

Y resultando que dichos señores constituyen la mayoría absoluta del total de que la expresada Junta se compone, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que ésta tenía por objeto proceder a la elección del Vocal que en el próximo bienio ha de ejercer el cargo de Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término.

Leídos a continuación por mí el Secretario los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en que dicha elección se dispone, y leída también la lista de los señores que componen esta Junta y tienen derecho a ser elegidos, se procedió a veri-

ficar la elección, previo el acuerdo que se adoptó de que dicha elección se hiciese, como en efecto se hizo, por *votación secreta*, dando el siguiente resultado:

SEÑORES QUE OBTUVIERON VOTOS	VOTOS OBTENIDOS
D. <i>Bautista Mesquer Pallaris</i>	<i>Diez</i>
D. <i>En blanco</i>	<i>Quo</i>
D.	
D.	
D.	

Preguntado por el Sr. Alcalde a los señores concurrentes si tenían alguna observación, reclamación o protesta que hacer respecto de la votación, del escrutinio o de la capacidad del candidato que resulta con mayor número de votos, *no se presentó ninguna*

En su virtud, y por ser D. *Bautista Mesquer Pallaris* el que resulta con la *mayoría* de los votos emitidos, fué proclamado Presidente de la Junta municipal del censo electoral de este término durante el tiempo que debe comprender el próximo periodo legal de este cargo, acordando la Junta que, como credencial de su nombramiento, se provea al interesado de certificación de esta acta, la cual firman los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.



*Juan Domat*      *Federico Muel*      *Bautista Mesquer*  
*Mariano de Mollini*      *Nicolas Penas*      *Juan de Dios*  
*José María*      *Concepción*      *Manuel Rueda*  
*Longinos Gil*      *José María*

JUNTA DE REFORMAS SOCIALES.

Acta de la sesión celebrada en 29 de Enero de 1924, referente a la reglamentación para la apertura y cierre de las tabernas.

Sres. asistentes:

- D. Manuel Martínez, Alcalde.
- D. Manuel Gómez, Cura.
- D. Federico Bonet, Médico.

Vocales patronos.

- D. José Marañ Segarra.
- D. Bautista Mesoguer.
- D. Tomás Oliver.
- D. Juan Cepridú.
- D. Germán Oliver.

Vocales obreros.

- D. Longinos Gil.
- D. Tomás Bonet.
- D. Miguel Renau.
- D. Manuel Andreu.

En la villa de Villafamés a veintinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro; previamente convocada se reunió en el despacho de la Alcaldía y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Martínez Beltrán la Junta local de Reformas Sociales de este término, con asistencia de los Sres. anotados al margen, habiéndose dejado de asistir D. Marcos Antonio Mallacón que manifestó hallarse enfermo, y D. Marcelino Monfort y D. Francisco Monfort, que estaban ausentes, y siendo la hora de las siete y media de la noche, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, explicando el motivo de la convocatoria que era el mismo indicado en las cédulas de citación.

Acto seguido, de orden del Sr. Presidente, se dió íntegra lectura a la Real orden de 27 de Diciembre último, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, publicada en el Boletín Oficial de esta provincia de 2 del actual, referente a la reglamentación para la apertura y cierre de tabernas, y capitada la Junta de cuanto en la misma se establece, tras la conveniente discusión y por unanimidad, se acordó:

1.º que la hora de apertura y cierre de las tabernas sean las ocho de la mañana y las ocho de la noche, respectivamente, dediciéndose dos horas que serán de doce a dos de la tarde para comida

de la dependencia, durante las cuales podrán permanecer abiertas.

2.ª Prohibir que se venda al copeo no embotellado en los establecimientos no considerados como tabernas y mientras éstas permanezcan cerradas, vino, aguardiente y caña, pudiendo vender vinos y licores de marca, vermouth de marca y cerveza.

No se considerarán como tabernas los cafés, bares, colmados y casas de comidas.

3.ª Que por la Alcaldía se publique un bando dando a conocer al vecindario los acuerdos adoptados por esta Junta, y

4.ª Informar y recomendar a la Alcaldía que en atención a las circunstancias que concurren en esta localidad, se sirva autorizar a las tabernas para permanecer abiertas los domingos en las mismas horas que los demás días de la semana.

Seguidamente, el Sr. Alcalde, teniendo en cuenta las explicaciones dadas por la Junta, acordó acceder a los deseos de la misma, autorizar a las tabernas para que los domingos puedan permanecer abiertas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.

En este estado y terminado el objeto de la reunión, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta que firman el Sr. Alcalde e infrascrito Secretario, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,

*Mamuel Martínez*

El Vocal-Secretario,

*Epifanio Oliver*



Junta local de Reformas Sociales.

Acta de la sesión celebrada en 25 de Julio de 1924.

En la villa de Villafanés, a veinticinco de Julio de mil novecientos veinticuatro; siendo la hora de las nueve de la mañana y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Marsá Allepuz, se reunieron en la Casa Capitular los señores D. Federico Bonet Vives, D. José Marsá Segarra, D. Tomás Oliver Gil, D. Marcos A. Mallasén Marsá, D. Longinos Gil Andreu, Don Tomás Bonet Blasco, D. Miguel Renau Palau, D. Manuel Andreu Marsá y con asistencia del infrascrito Secretario, que constituyen la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal, al objeto de celebrar sesión, y dada lectura al acta de la anterior celebrada en 29 de Enero último, fué aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente ordenó dar lectura al expediente que se instruye a virtud de denuncia del Cabo Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, contra Miguela Renau Pau, por tener abierto su establecimiento de taberna a las dos de la madrugada del día veinte del actual y despachando licores a seis individuos que se encontraban dentro del mismo, así como a las manifestaciones dadas por la denunciada, y dada lectura de todo lo actuado, tras breve discusión y por unanimidad la Junta local de Reformas Sociales acordó: que teniendo en cuenta que es la primera infracción cometida por la interesada y considerando es de la competencia de la Alcaldía el castigo de la misma, podría imponerse a la denunciada Miguela Renau Pau la multa de veinticinco pesetas, por infracción al acuerdo de esta Junta de 29 de Enero último que solo autoriza tener abiertas las tabernas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.

Sin otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman éste y el Secretario infrascrito, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,

*Jaime Marsá*

El Secretario,

*Agustín Ruiz*



Junta local de Reformas Sociales.

Acta de la sesión celebrada en 5 de Noviembre de 1924.-

Señores asistentes:

- D. Jaime Marsá Allepúz
- .. Manuel Gómez Alvaro
- .. Federico Bonet Vives
- .. Tomás Oliver Gil
- .. Marcos A. Mallasén Marsá
- .. Longinos Gil Andreu
- .. Miguel Román Falau
- .. Germán Oliver Galindo

En la villa de Villafamés a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro; siendo la hora de las cinco de la tarde y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Marsá Allepúz, los señores arrotados al margen que constituyen la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal, al objeto de celebrar sesión, y dada lectura al acta de la anterior, celebrada en 25 de Julio último, fué aprobada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó dar lectura al expediente que se instruye a virtud de denuncia de la Guardia Civil del pueblo de esta villa, contra Vicente Andreu Andreu, de esta vecindad, por tener abierto su establecimiento de taberna en la calle de San Ramón, a las cero horas y treinta minutos del día primero del actual, y en cuyo interior se encontraban algunos jóvenes, y dada lectura a todo lo actuado, en lo que aparece la manifestación del denunciado, y visto lo dispuesto en la ley de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 16 de Octubre siguiente, tras breve discusión y por unanimidad, la Junta local de Reformas Sociales acordó: que teniendo en cuenta que es la primera infracción cometida por el denunciado y considerando es de la competencia de la Alcaldía el castigo de la infracción citada, es de parecer que pueda imponerse al denunciado Vicente Andreu Andreu la multa de veinticinco pesetas, por infracción al acuerdo de esta Junta de 25 de Enero último que solo autoriza tener abiertas las tabernas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche.

Sin otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman el Sr. Presidente y Secretario infrascrito, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,

*Jaime Marsá*

El Secretario,

*Germán Oliver*



Junta local de Reformas Sociales.

Acta de la sesión celebrada en 17 de Febrero de 1926.

Señores asistentes.

D. José María Segarra Valls  
,, Manuel Gómez Alvaro  
,, Bautista Meseguer Pallarés  
,, Tomás Oliver Gil  
,, Marcos A. Mallasén Marzá  
,, Longinos Gil Andreu  
,, Tomás Benet Blasco  
,, Miguel Renau Palau  
,, Manuel Andreu Marzá  
,, Germán Oliver Calindo.

En la villa de Villafamés a diecisiete de Febrero de mil novecientos veintiseis; siendo las ocho de la noche y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. José María Segarra Valls, los señores anotados al margen que constituyen la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal, al objeto de celebrar sesión, y dada lectura al acta de la anterior celebrada en 5 de Noviembre de 1924, fué aprobada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó dar lectura al expediente que se instruye a virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de esta villa, contra la vecina Miguela Renau Pau, por tener abierto su establecimiento de taberna de la calle de la Fuente, el día quince del actual, despachando bebidas, a las cero horas y treinta minutos, y dada lectura a todo lo actuado, y visto lo dispuesto en la ley de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 16 de Octubre siguiente, tras breve discusión y por unanimidad y teniendo en cuenta que la denunciada ha sido ya castigada en 26 de Julio de 1924 por una infracción análoga, la Junta local de Reformas Sociales acordó: que la infracción cometida por la denunciada es contra el acuerdo de esta Junta de 29 de Enero de 1924 que solo autoriza para tener abiertas las tabernas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche; que dicha infracción compete su castigo a la Alcaldía, y siendo la denunciada reincidente, es de parecer procede se imponga a la denunciada Miguela Renau Pau, la multa de cincuenta pesetas, o ses el doble de la que se le impuso en la precedente infracción.

Sin otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman el Sr. Presidente y Secretario de la Junta infrascrito, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,

*José María Segarra*

El Secretario,

*Germán Oliver*



Junta local de Reformas Sociales.

Acta de la sesión celebrada en 20 de Abril de 1926.

Señores asistentes:

- D. Jaime Marzá Allepúz
- „ Manuel Gómez Alvaro
- „ Ricardo Chalmets Tomás
- „ José Marzá Segarra
- „ Bautista Mesoguer Pallares
- „ Tomás Oliver Gil
- „ Mercos A. Mellasén Marzá
- „ Longinos Gil Andreu
- „ Tomás Benet Blasco
- „ Miguel Renau Palau
- „ Germán Oliver Calindo

Total once.-

En la villa de Villafamés a veinte de Abril de mil novecientos veintiseis, siendo las nueve horas de la noche y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Marzá Allepúz los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de la Junta local de Reformas Sociales de este término municipal, al objeto de celebrar sesión, y dada lectura al acta de la anterior celebrada en diecisiete de Febrero último, fué aprobada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó dar lectura al expediente que se instruye a virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de esta villa, contra el vecino Vicente Andreu Andreu, por tener abierto su establecimiento de taberna en la calle de San Ramón y despachando bebidas a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho del actual, y dada lectura a todo lo actuado y visto lo dispuesto en la Ley de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 16 de Octubre siguiente, tras breve discusión y por unanimidad y teniendo en cuenta que el denunciado fué ya castigado en seis de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, por una infracción analoga, la Junta local de Reformas Sociales acordó: que la infracción cometida es contra el acuerdo de esta Junta de 29 de Enero de 1924, que solo autoriza para tener abiertas las tabernas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche; que dicha infracción compete su castigo a la Alcaldía, y siendo el denunciado reincidente, es de parecer procede se imponga al denunciado Vicente Andreu Andreu la multa de cincuenta pesetas, o sea el doble de la que se le impuso en la precedente infarmación.

Sin otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman dicho Sr. Presidente con el infrascrito Secretario de la Junta, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,



*Jaime Marzá*

El Secretario,

*Germán Oliver*

Delegación local del Consejo de Trabajo.

Acta de la sesión celebrada en 10 de Abril de 1929.

Señores asistentes:

- D. Vicente Marzá Mallasén
- „ Manuel Gómez Alvaro
- „ Arturo González García
- „ José Marza Segarra
- „ Bautista Meseguer Pallarés
- „ Tomás Oliver Gil
- „ Germán Oliver Galindo
- „ Miguel Renau Palau
- „ Manuel Andreu Marzá

Total nueve.-

En la villa de Villafamés a diez de Abril de mil novecientos veintinueve, siendo las ocho horas de la noche y previa convocatoria, se reunieron en la Casa Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Marzá Mallasén los señores anotados al margen, que constituyen la mayoría de la Delegación local del Consejo de Trabajo de este término municipal, al objeto de celebrar sesión, y dada lectura al acta de la anterior celebrada en veinte de Abril de mil novecientos veintiseis, fué aprobada.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente ordenó dar lectura al expediente que se instruye a virtud de denuncia de la Guardia Civil del puesto de esta villa, contra el vecino Vicente Puchol Bernat, por tener abierto su establecimiento de taberna en la calle de Alfonso XIII a las veinticuatro horas de la noche del día siete del actual, y dada lectura a todo lo actuado y visto lo dispuesto en la ley de Jornada mercantil de 4 de Julio de 1918 y Reglamento para su ejecución de 16 de Octubre siguiente, tras breve discusión y por unanimidad la Delegación local del Consejo de Trabajo, acordó: Hacer constar que la infracción cometida es contra el acuerdo de la Junta local de Reformas Sociales de 29 de Enero de 1924, que solo autoriza para tener abiertas las tabernas desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche; que el castigo de dicha infracción compete a la Alcaldía, y siendo la primera falta que comete el denunciado Vicente Puchol Bernat, es de parecer procede se imponga al denunciado referido la multa de veinticinco pesetas.

Sin otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión de la que se extiende la presente acta que firman dicho Sr. Presidente con el infrascrito Secretario de la Delegación, de todo lo cual, certifico.

El Alcalde-Presidente,



*Vicente Marzá*

El Secretario,

*Germán Oliver*

